



RESOLUCIÓN No. 00360

FECHA: 04 OCT 2022



Gobernación de
Córdoba

"Por el cual se conforma el Comité Técnico Asesor para la determinación de las sedes de los establecimientos educativos ubicados en Zona Rural de Difícil Acceso en los Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009, Decreto Nacional 521 del 2010 modificado por el artículo 1° del Decreto 1158 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1297 de 2009, en su artículo 2° establece "Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional"

Que en el Decreto 1075 de 2015 en el Título 4, Capítulo I, se reglamentan los Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso que venía reglamentadas en el Decreto Nacional No 521 del 17 de febrero del 2010, a través del cual se reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 del 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009.

Que en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 se establece, que el Gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de Noviembre de cada año para el calendario "A" las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1158 de 2012, compilado por el Artículo 2.4.4.4.3 del Decreto 1075 de 2015, determina lo siguiente: "Comité Técnico Asesor: El Gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.

Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el Comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi".

Que se hace necesario derogar la Resolución No. 001385 de mayo 25 de 2018, emitida por el Secretario de Educación Departamental; por la que se realizó la conformación del Comité Técnico Asesor para que lo asesore a través de un estudio en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Conformar el Comité Técnico Asesor para la determinación de las áreas o zonas rurales consideradas como de difícil acceso en los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, el cual estará integrado por:

Página 1 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



RESOLUCIÓN No. 00360

FECHA: 04 OCT 2022



Gobernación de
Córdoba

“Por el cual se conforma el Comité Técnico Asesor para la determinación de las sedes de los establecimientos educativos ubicados en Zona Rural de Difícil Acceso en los Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba”

- El Secretario de Educación Departamental de Córdoba o su delegado del nivel directivo, asesor o Profesional.
- El Secretario de Planeación Departamental de Córdoba o su delegado del nivel directivo, asesor o Profesional.
- El Líder del Área Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y/o su delegado.
- El Líder del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba o su delegado.
- El Líder del Área de Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba o su delegado.
- El Líder del Área de Planeación de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba o su delegado.
- El Asesor Jurídico de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba o su delegado.
- Un delegado de la Junta Directiva del Sindicato del Magisterio de Córdoba.

PARÁGRAFO: Los integrantes señalados en este Artículo, tendrán asiento permanente en el Comité.

ARTICULO SEGUNDO. SECRETARIA TÉCNICA: El Comité elegirá por consenso un (a) Secretario (a) quien llevará el registro y toda la documentación relacionada con las decisiones del Comité.

PARAGRAFO: El Comité sesionará ordinariamente dos (2) veces al año a partir de la expedición del presente Decreto, específicamente el primer martes del mes de octubre y Abril del año pertinente y extraordinariamente cuando el Comité lo considere necesario. En caso de que el día señalado anteriormente recaiga en una fecha que sea inhábil para laborar, la sesión del Comité se realizará el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Analizar los informes que presenten las Alcaldías de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, y cuando lo estime necesario requerir a las Personerías Municipales y Secretarios (as) de Planeación Municipal, sobre la identificación de las Zonas Rurales de Difícil Acceso.
- Asesorar a través de un estudio definitivo, sobre la determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba.
- Solicitar concepto técnico, cuando lo estime necesario, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de las áreas o zonas rurales de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba.
- Recomendar al Gobernador de Córdoba la expedición del Acto Administrativo que determine las áreas o zonas de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba.
- Tomar las decisiones necesarias en cuanto a peticiones y/o reclamaciones, que se generen con ocasión de la expedición del Acto Administrativo que determine las áreas o zonas rurales de difícil acceso de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba.
- Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado.

PARAGRAFO: La Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, deberá rendir informe ante el Ministerio de Educación Nacional, de que trata el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 521 de 2010, en los términos y condiciones dispuestos por el citado precepto.

Página 2 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



RESOLUCIÓN No. 00360



Gobernación de Córdoba

FECHA: 04 OCT 2022

“Por el cual se conforma el Comité Técnico Asesor para la determinación de las sedes de los establecimientos educativos ubicados en Zona Rural de Difícil Acceso en los Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba”

ARTICULO CUARTO. PRESENTACIÓN Y FECHA DE ESTUDIOS: El Comité Técnico Asesor presentará los estudios definitivos que soportan la determinación de las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba a más tardar el 22 de octubre de cada año. La determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso y de los establecimientos educativos ubicados en dichas zonas será adoptada por el Gobernador del Departamento de Córdoba mediante Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 04 OCT 2022

**ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Deyro Dorja Vega.	Nombre: Ángela Muñoz C.	Nombre: Fernando Negrete M.	Nombre: Leonardo Rivera V.
Cargo: Prof. Especializado.	Cargo: Líder Jurídica SED.	Cargo: Líder Admin y Financiera	Cargo: Secretario de Educación.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: